

Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego para la autorización de la modificación de las tarifas incluidas en la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, gestionado por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., (EMASESA).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, con fecha 16 de abril de 2026 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3 e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar las modificaciones de las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento Sevilla y gestionadas por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S. A. (EMASESA) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto de previsiones de la Ordenanza omitidas en la relación siguiente, que por su naturaleza jurídica no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación el Decreto 365/2009, se regirán por lo dispuesto en la citada Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua en el municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 33, de 18 de febrero de 2026.


**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA EXCLUIDO**

Cuota de Contratación

La cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

Calibre del contador en mm.	CAUDAL PERMANENTE m ³ /h	2024	A partir de 01/01/2025
		Cuota en Euros	Cuota en Euros
Hasta 15	Hasta 2,5	60,007	69,008
20	4	91,782	105,549
25	6,3	119,738	137,699
30	10	147,672	169,822
40	16	203,550	223,50
50	25	248,75	259,568
65	40	302,841	313,659
80	63	356,932	367,750
100 y ss.	100 o superior	492,053	439,872



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM7L8SXDFPAJMRVRJXK2DMGKB	PÁG. 1/2	



Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor se procederá según lo dispuesto en el artículo 62 y 62 Bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio, publicado en el BOJA número 137, de 13 de julio de 2012.

Se considera que no existe cambio de uso a efectos de la cuota de contratación en los cambios de “vivienda de uso turístico” a doméstico y de doméstico a “vivienda de uso turístico”.

La cuota de contratación en los casos de suministros temporales sin contador será fijada tomándose como equivalencia el calibre de su acometida.

Cuota de Reconexión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes.

		2024	A partir de 01/01/2025
Calibre del contador en mm.	CAUDAL PERMANENTE m³/h	Cuota en Euros	Cuota en Euros
Hasta 15	Hasta 2,5	60,007	69,008
20	4	91,782	105,549
25	6,3	119,738	137,699
30	10	147,672	169,822
40	16	203,550	223,50
50	25	248,75	259,568
65	40	302,841	313,659
80	63	356,932	367,750
100 y ss.	100 o superior	429,053	439,872

SEGUNDO. Que la Resolución que se dicte surta efectos desde el día en que se adopte, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por la Entidad a los usuarios del servicio, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS
CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

P.S. Orden de 25 de febrero de 2025
EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA
Fdo.: Manuel Vázquez Martín



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM7L8SXDFPAJMRVRJXK2DMGKB	PÁG. 2/2	